"2026, Año de la Educación para la Construcción de la Paz".

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DEPENDENCIA: CONGRESO DEL ESTADO

SECCIÓN: PRESIDENCIA

OFICIO No.:. 009917

EXPEDIENTE:

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
RECIBIDO
27 OCT 2026
CONSEJERÍA JURÍDICA DEL ESTADO
DIRECCIÓN DE PROYECTOS LEGISLATIVOS

ASUNTO: Se remite Decreto No. 331 para su publicación.

MTRA. MARINA DEL PILAR AVILA OLMEDA
Gobernadora Constitucional del Estado de Baja California
Presente

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California y 3, fracción I de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Baja California, se remite en una (01) foja útil, **DECRETO No. 331,** mediante el cual se aprueba la reforma a los artículos 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California.

98
3-1

El presente ordenamiento fue aprobado en Sesión Ordinaria de la H. XXV Legislatura Constitucional del Estado, celebrada el día **22 de octubre de 2026**.

Sin otro particular, reiteramos a Usted la seguridad de nuestra distinguida consideración y respeto.

ATENTAMENTE
Mexicali, B.C., a 22 de octubre de 2026.
Por la Mesa Directiva

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
23 OCT 2026
DESPACHADO
OFICIALIA DE PARTES

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
28 OCT 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS PARLAMENTARIOS

C.c.p.-**Dip. Daylin García Ruvalcaba,** Presidenta de la Comisión de Desarrollo Económico y Comercio Binacional.
C.c.p.-**Lic. Javier Sánchez Chacón.-** Director de Procesos Parlamentarios en funciones.
C.c.p.-**Lic. Héctor Israel Ceseña Mendoza.-** Director de Consultoría Legislativa.
C.c.p.-**Lic. Daniel Humberto Núñez Valadez.** - Director de Proyectos Legislativos de la Consejería Jurídica.
C.c.p.- **Archivo** Presidencia, Dic. 04 Desarrollo Económico.
EVL/MYGM/jsc

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA XXV LEGISLATURA
27 OCT 2026
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE CONSULTORÍA LEGISLATIVA

Gobierno del Estado de Baja California
Coordinación de Gabinete
RECIBIDO
23 OCT 2026
RECIBIDO
RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS Y ARCHIVO

LA H. XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 27, FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO No. 331

ÚNICO.- Se aprueba la reforma a los artículos 25, 40 y 47 de la Ley que Establece las Bases de Operación de las Casas de Empeño del Estado de Baja California, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 25.- Transcurrido el plazo a que se refiere el artículo 22 de esta Ley, se considerará extemporánea la solicitud de revalidación presentada, aplicándose por la Secretaría una multa administrativa de cincuenta a cien veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente; debiendo la Secretaría girar oficio a la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, acompañándole copia certificada de la solicitud y del permiso vencido, para que proceda conforme a la facultad económica coactiva.

ARTÍCULO 40.- (...)

I. Multa de cincuenta a quinientas veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente;

II a la III. (...)

ARTÍCULO 47.- Las multas a las que alude esta Ley se harán efectivas por conducto de la Secretaría de Hacienda de Gobierno del Estado, conforme a las formalidades del Código Fiscal del Estado.

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

DADO en Sesión Ordinaria de la XXV Legislatura en la Ciudad de Mexicali, B.C., a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil veintiséis.

DIP. ELIGIO VALENCIA LÓPEZ
Presidente

DIP. MARÍA YOLANDA GAONA MEDINA
Secretaria

EVL/MYGM/JS